



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Su Excelencia

LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional de la
República Dominicana.
Su Despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Cortésmente tengo a bien remitirle copia de la resolución dictada por el Senado en Sesión de fecha 2 de mayo de 2018, mediante la cual se le solicita la reubicación habitacional de las personas que habitan en la rivierra de los ríos la Yeguada en el municipio de Miches y el río Seibo en el municipio de El Seibo, provincia El Seibo.

Dicha resolución se originó mediante moción presentada en fecha 22 de noviembre del año 2017, por el señor **SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA,** Senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del fomento de las exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor

Mayobanex Escoto

Director General del Instituto
Nacional de la Vivienda (Invi).
Su despacho.

Distinguido Señor:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 02 de mayo de 2018, tengo a bien remitirle copia de la Resolución mediante la cual se le solicita al presidente de la República, la reubicación habitacional de las personas que habitan en la rivierra de los ríos la Yeguada en el municipio de Miches y el río Seibo en el municipio de El Seibo, provincia El Seibo.

Esta Resolución se originó mediante moción presentada en fecha 22 de noviembre de 2017, por el señor **SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA**, Senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

Nc.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución que Solicita al Presidente de la República la reubicación habitacional de las personas que habitan en la rivierra de los ríos la Yeguada en el municipio de Miches y el río Seibo en el municipio El Seibo, provincia El Seibo.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su artículo 59 consagra que: Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales, debiendo el Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la vivienda es una edificación cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas, lo que representa una necesidad básica para garantizar la dignidad humana, constituyendo también un elemento esencial para la preservación de la unidad familiar, que permite la permanencia de los núcleos familiares en sus lugares de origen, evitando la emigración masiva a los principales centros urbanos, como es el caso de la provincia el Seibo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las comunidades a la rivierra de los Ríos que cruzan por la provincia El Seibo, tales como: la Yeguada, el Seibo y Socco, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de los ríos, fueron afectadas y provocaron la pérdida parcial y total de sus viviendas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el municipio de El Seibo en los barrios de Ginandiana y Capotillo, se destruyeron 237 viviendas, lo que representan 1186 personas, de las cuales 149 son niños menores de 5 años de edad y 539 mujeres; 80 familias con 45 niños, 161 mujeres y 163 hombres;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que en Villa Guerrero se perdieron 69 casas, en Villa Nene 40, en la Manicera 15 y en el Matadero 5, para un total de 447 viviendas que deben ser reubicadas para el bienestar de esas familias que quedaron en situación de vulnerabilidad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que los daños ocasionados por los fenómenos atmosféricos IRMA Y MARÍA han dejado a la provincia de El Seibo en una situación y condiciones propicias de vulnerabilidad, causando alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la provincia, representadas por las malas condiciones económicas, por la destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos sobre el medio ambiente, comunicación, salud, producción agrícola y desasosiego de las comunidades de la provincia, lo que amerita la intervención urgente y directa del Gobierno dominicano, por lo que se hace necesario elaborar un plan de reubicación habitacional para todos los municipios ubicados en la rivierra de los ríos: La Yeguada, el Socco y el Seibo, a fin de solucionar este serio problema;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación del pueblo, velar por el bienestar de todos los dominicanos y dominicanas, e intervenir a los fines de impulsar intervenciones estatales que promuevan la búsqueda de soluciones a los problemas sociales que afectan a las comunidades, principalmente cuando han sido impactadas por fenómenos naturales y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

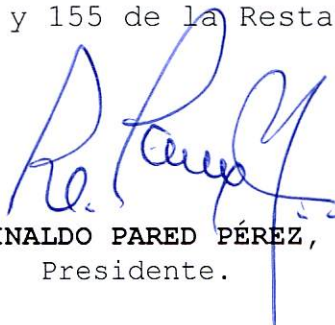
3

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana: **Lic. DANILO MEDINA SÁNCHEZ**, que instruya al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a fin de que elabore un plan de viviendas que enfrente el drama por el que hoy atraviesa la provincia EL SEIBO, a fin de poder reubicar las familias que han quedado desprotegidas en la Riviera de los ríos;

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República Dominicana y al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.